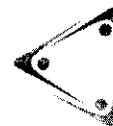




CONCEJO DISTRITAL
RIOHACHA (SÚCHIMMA)

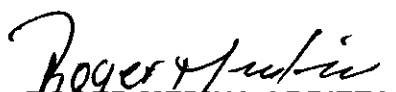


Compromiso
de todo

OTRO SI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 004 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO DISTRITAL DE RIOHACHA Y DEINER FARETH GIL POVEDA

Entre los suscritos a saber **ROGER MEDINA ARRIETA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número **84.081.521** de **Riohacha**, actuando en calidad de Presidente del Honorable Concejo Distrital de Riohacha, según consta en el Acta de la sesión Plenaria del Concejo Distrital de Riohacha No. 091 del 2025, identificado con el Nit No. **825000008-1**, debidamente facultado para celebrar actos contractuales y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO**, por una parte y por la otra, **DEINER FARETH GIL POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1118837868** de **Villanueva La Guajira** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para suscribir este documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarios vigentes, hemos acordado suscribir prórroga al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 27 de enero de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2026, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DIRECTOR Y PRODUCTOR DE RADIO Y TELEVISION, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNICATIVOS EMPRENDIDOS POR LA CORPORACIÓN. **2.** Que el presente contrato se entiende validado y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requirió la expedición del registro presupuestal, hecho que aconteció el 27 de enero de 2026. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato pactado en la Cláusula Tercera es: Es de tres (03) meses, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto, o sea hasta el 30 de abril de 2026. **4.** Que en la Cláusula Cuarta se pactó el valor del contrato así: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/CTE**. El presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente por el CDP No. 006 del 26 de enero de 2026. **5.** Que el Presidente del Honorable Concejo Distrital de Riohacha en su calidad de Supervisor, a través del Memorando No. 004 del 26 de abril de 2026, solicitó la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2026, hasta el 15 de junio de 2026, con fundamento en las justificaciones dadas en el documento denominado "Solicitud de modificación, adición y/o prórroga de contratos y/o convenios", el cual forma parte integral del presente documento. **6.** Que de acuerdo con lo pactado en la cláusula décima tercera: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** "El Concejo Distrital de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato". Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2026 el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - PRÓRROGA:** Prorrogar la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 de 2026 hasta el 15 de junio de 2026. **SEGUNDO – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 de 2026, así como sus modificaciones y aclaraciones que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí son de obligatorio cumplimiento para las partes. **TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende validado y perfeccionado con la firma de las partes.

Se suscribe en el Honorable Concejo Distrital de Riohacha el 28 de abril de 2027.


ROGER MEDINA ARRIETA
Presidente


DEINER FARETH GIL POVEDA
C.C. No. 1118837868 de Villanueva La Guajira